

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PATINAJE PARA FACILITAR EL USO DEL CIRCUITO MUNICIPAL DE PATINAJE DE ANTONIUTTI COMO LEGADO DEL CAMPEONATO DE EUROPA PISTA Y CIRCUITO DE PATINAJE VELOCIDAD 2019

En Madrid, a 17 de Abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D^a. ESTHER CREMAES MAYORGA**, mayor de edad, en calidad de **CONCEJALA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA**, cuyas circunstancias personales se omiten por actuar en razón de su cargo.

Y, de otra parte, **D. CARMELO PANIAGUA MANSO**, mayor de edad, en calidad de **PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PATINAJE**, cuyas circunstancias personales se omiten por actuar en razón de su cargo.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en calidad de **CONCEJALA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA**, facultada expresamente para este acto por el Ayuntamiento de Pamplona.

El segundo, en nombre y representación de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PATINAJE** (en adelante la *R.F.E.P.*), entidad de utilidad pública, en calidad de **PRESIDENTE**, con C.I.F. número Q-2878030-B, con domicilio en calle Julián Camarillo, 10, Madrid.

Actúa como Presidente de la misma en virtud de las facultades que le confieren el artículo 31.2 de la Ley del Deporte nº 10/1990, de 15 de octubre y el artículo 17 del Real Decreto nº 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, DICEN:

EXPONEN

UNICO: Que ambas partes, reconociéndose suficiente capacidad para otorgar el presente documento, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Marco competencial. Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 7 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, es competencia del Ayuntamiento de Pamplona, entre otras, la promoción de la práctica de las actividades deportivas, el desarrollo del asociacionismo deportivo local, y la construcción de instalaciones deportivas. En el marco de dicho ámbito competencial, el Ayuntamiento de Pamplona se compromete a realizar las obras de acondicionamiento y mejora del Circuito Municipal de Patinaje de Antoniutti con el fin de que la Real Federación Española de Patinaje organice la competición denominada “CAMPEONATO DE EUROPA PISTA Y CIRCUITO DE PATINAJE VELOCIDAD”, que se celebrará en dicha instalación deportiva municipal del 25 al 31 de agosto de 2019.

Segunda.- Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es facilitar, como legado del mencionado Campeonato de Europa, el uso posterior del Circuito Municipal de Antoniutti para la promoción de las diferentes modalidades deportivas del patinaje. Este uso incorporará la utilización preferente para la organización de competiciones de patinaje, tanto oficiales como amistosas, reconocidas por la Real Federación Española de Patinaje y el Consejo Superior de Deportes, para las concentraciones de las selecciones nacionales de patinaje, y para los programas de alto rendimiento y tecnificación que dependan de las anteriores entidades.

El Circuito Municipal de Patinaje de Antoniutti mantendrá en todo caso titularidad municipal.

Tercera.- Compromisos económicos. El presente convenio no implica un coste económico para ninguna de las partes firmantes, al margen de las actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Pamplona con el único y acotado motivo del mencionado Campeonato de Europa a celebrar en el Circuito Municipal de Patinaje de Antoniutti durante 2019. Asimismo, no serán objeto del presente convenio la financiación de los costes de organización del mencionado Campeonato de Europa por parte de la Real Federación Española de Patinaje ni la financiación de la organización de competiciones, concentraciones o programas de alto rendimiento y tecnificación indicados en la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta.- Duración del convenio. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las entidades firmantes podrán acordar unánimemente y de una forma tácita su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción por las causas previstas en el Art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Tanto el Ayuntamiento de Pamplona como la Real Federación Española de Patinaje designarán a las personas que estimen necesarias en el seguimiento, vigilancia y control de las cláusulas previstas en el presente convenio.



Sexta. Jurisdicción competente. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio, por duplicado y a un único efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DE DEPORTES
DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

EL PRESIDENTE DE LA R.F.E.P

Fdo.: Dña. Esther Cremaes Mayorga

Fdo.: D. Carmelo Paniagua Manso